Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez"

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ".

El Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25.1 fracción IX, inciso b), y 30.1 fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 2 fracción V y 6 fracción II del Reglamento de la ley citada, así como los lineamientos Segundo, Tercero, Décimo Primero, Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales; y Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental, éstos últimos aprobados por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco; tiene la atribución de emitir los criterios generales en materia de publicación y actualización de la información fundamental, lo que se efectúa al tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

I. Que de conformidad a lo establecido por el artículo 6°, apartado A, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los sujetos obligados deben publicar a través de los medios disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos.

Lo anterior encuentra extensión legislativa en el catálogo de información fundamental establecido por la ley de la materia.

II. Que el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, mediante acuerdo de fecha 28 de mayo de 2014, aprobó los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

Dicho ordenamiento, en términos del lineamiento primero, tiene por objeto, establecer los criterios que habrán de observar los sujetos obligados en la identificación, publicación y actualización de la información fundamental.

III. El Comité de Clasificación de Información Pública, es el órgano competente a efecto de emitir bases para la publicación y

JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
www.jalisco.gob.mx
Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

actualización de la información fundamental, para lo cual debe contarse con criterios generales que extiendan las directrices sobre la información referida.

IV. La estructura de los presentes criterios, se efectúa en estricto apego a las directrices del órgano garante, emitidas a través de los Lineamientos Generales para la Dictaminación de los Criterios Generales, que según los lineamientos Décimo Primero a Décimo Quinto, que deben cumplir los siguientes requisitos:

1.- Denominación como Criterios Generales en Materia de Publicación y Actualización de la Información Fundamental, lo que se visualiza en el título mismo;
2.- Establecer el tiempo de publicación y actualización de la Información Fundamental, punto que se verifica en cada criterio y en los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental;
3.- Precisiones sobre la publicación de la información y los casos de no aplicación; 4.- Fundar, motivar y en su caso justificar las medidas a adoptar, parte integral de estos considerandos y de los criterios en general; y
5.- Contener las bases o directrices que seguirán para la protección de la información confidencial y reservada, desprendidos de los criterios mismos.

En virtud de lo anterior, el Comité de Clasificación de Información Pública del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", emite los siguientes:

CRITERIOS GENERALES EN MATERIA DE PUBLICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FUNDAMENTAL DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL FEDERALISMO "PRISCILIANO SÁNCHEZ".

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales

PRIMERO.- Los presentes criterios tienen por objeto establecer los directrices en materia de publicación y actualización de la información pública fundamental.

SEGUNDO.- Para los efectos de los presentes criterios se emplearán las definiciones contenidas en el artículo 4° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 2 de su Reglamento.

Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

TERCERO.- El dominio o página donde se publicará la información única y exclusivamente, en el apartado correspondiente será: http://www.jalisco.gob.mx/transparencia.

CUARTO.- Tratándose de información que no le aplique a este sujeto obligado, se insertará una leyenda o anotación que justifique tal circunstancia, debiendo fundar y motivar la competencia o atribuciones.

QUINTO.- Los documentos que se publiquen preferentemente deberán consistir en archivos con formato homogéneo para sus históricos y que permitan la transportación, utilización y búsqueda de datos, como son por citar ejemplos enunciativos y no limitativos, archivos de texto "Word" o de cálculo "Excel", lo anterior a efecto de constituir un gobierno abierto.

CAPÍTULO II
De la Información Pública Fundamental

SEXTO.- Se considera información fundamental para este sujeto obligado, la catalogada como tal por los artículos 8 y 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Sección I
Artículo 8º de la Ley

SÉPTIMO.- La publicación y actualización de la información relativa al artículo 8 de la Ley, relativa a la información fundamental general, se ajustará a lo establecido por la Ley, su Reglamento y los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

OCTAVO.- Para los casos en que sea necesario limitar la publicación de información, por tratarse de seguridad ciudadana o protección de datos personales, el Comité realizará la clasificación mediante acta de clasificación de información particular, en cumplimiento a las disposiciones legales, reglamentarias y acorde a los lineamientos y criterios de la materia.

Lo anterior, en virtud que para el caso de la información reservada es necesario ajustarse al procedimiento específico y en particular desarrollar la prueba de daño.

NOVENO.- En el caso de la información pública ordinaria que se considere de interés para la sociedad, bastará con que se incorpore a la publicación en la fracción VIII del artículo 8º de la Ley, sin

Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

necesidad de acuerdo previo por este sujeto obligado, tratándose de que proponga el Consejo del Instituto, el Comité emitirá un acuerdo donde señale si acepta o no dicha propuesta, el acuerdo mismo deberá publicarse en esta fracción.

Sección II
Artículo 10 de la Ley

DÉCIMO.- Para el cumplimiento de la publicación de la información contenida en el artículo 10 de la Ley, y de conformidad al lineamiento Octavo de los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, se estará a lo siguiente:

FRACCIÓN I

La información obligatoria para todos los sujetos obligados, deberá estar publicada y actualizada en el artículo 8º, y bastará redirigir a éste o bien establecer una leyenda que oriente al revisor o consultante, ciñéndose a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

FRACCIÓN II

La información señalada en esta fracción comprende aquella enlistada por el artículo 8º fracción II, incisos d) y e), no obstante, corresponde a la Secretaría General de Gobierno, el refrendar todos los decretos y reglamentos que emita el Gobernador del Estado, de conformidad a lo establecido por el artículo 13 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Habrá de publicarse el documento integro, relacionado por su nombre y fecha de actualización.

La información deberá permanecer publicada mientras se encuentre vigente y actualizarse dentro de los diez días hábiles siguientes al de su publicación o modificación.

FRACCIÓN III

La información de la presente fracción, concierne a la señalada por la fracción III del artículo 8º, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental, expedidos por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

FRACCIÓN IV

La presente información, atañe a la señalada por las fracciones II incisos d) y e), y IV incisos b), c), d), e) y f) del artículo 8º, por lo que, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

FRACCIÓN V

La documentación que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 13 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

Deberá publicarse el documento integro que comprenda las observaciones a las leyes o decretos que presente el Congreso del Estado, y deberá publicarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación a éste.

FRACCIÓN VI

De igual forma, la información que forma parte de la presente fracción, corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, basta redirigir a la página del periódico oficial "El Estado de Jalisco".

FRACCIÓN VII

Corresponde en exclusiva a la Secretaría General de Gobierno, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 13 fracciones XIX, XX, XXI, XXVI, XXVII y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, debe publicarse <u>únicamente</u> lo siguiente:

1. Domicilio y en su caso página electrónica.
2. Servicios que presta y en su caso formatos.

Lo anterior, en virtud que los servicios que presta y la publicidad de los actos que registra, tienen la característica de ser considerados

Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

como "trámites de ventanilla", que se sujetan a procedimientos y costos específicos[1].

FRACCIÓN VIII

Corresponde en exclusiva a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 47 y 49, de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, debe publicarse lo siguiente:

1. Partida de origen y de destino;
2. Justificación;
3. Fecha e importe.

La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes al de su aprobación.

FRACCIÓN IX

La presente información, atañe a la señalada por la fracción V incisos c), d), e), f) y r); del artículo 8º, por lo que, para su publicación, se estará a los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de información Fundamental.

FRACCIÓN X

Corresponde en exclusiva a la Contraloría del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 fracción II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

Para cumplimentar esta fracción, debe publicarse el documento íntegro del listado, que contenga el nombre del servidor público, su cargo y área de adscripción.

---

[1] Véase el estudio jurídico efectuado por el Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco denominado:
Consideraciones sobre las diferencias entre el derecho a la información pública y el derecho de petición, aprobado el día 31 de marzo de 2009.

Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes al del vencimiento de la fecha de presentación de la declaración de situación patrimonial.

FRACCIÓN XI

Corresponde en exclusiva a la Fiscalía General del Estado, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución General de la República, y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a cada mes.

FRACCIÓN XII

Corresponde en exclusiva al Tribunal de Arbitraje y Escalafón, así como a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, a través de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, lo relativo a la información que forma parte de la presente fracción, en términos de lo dispuesto por la propia Ley de la materia.

La información deberá ser publicada dentro de los diez días hábiles siguientes a cada mes.

FRACCIÓN XIII

La información pública que el reglamento Interno de Información Pública establezca, se publicará en los términos que éste disponga.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes criterios entrarán en vigor al día siguiente de que se notifique la aprobación por parte del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

SEGUNDO.- Los presentes criterios deberán ser publicados en el sitio de Internet del Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", y en los medios que se estime pertinente.

Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

Así lo acordó el Comité de Clasificación de Información Pública del Sujeto Obligado Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez", el día 16 de Junio de 2014.

DR. JAVIER HURTADO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

LIC. PEDRO ROSAS HERNÁNDEZ
SECRETARIO

LIC. JORGE ALBERTO AGUIRRE ULLOA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Juan Álvarez #2440 C.P. 44600 Colonia Ladrón de Guevara Guadalajara, Jalisco, México
Tel: 01 (33) 3030 1800 extensión 50200 institutofederalismo@jalisco.gob.mx

Instituto de Estudios del Federalismo "Prisciliano Sánchez"
JALISCO GOBIERNO DEL ESTADO
www.jalisco.gob.mx